



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 615.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 860.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Ampliación Valle del Nazas” de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un lapso de 50 años a favor de la “Parroquia de Ntra. Señora de Guadalupe y San Juan Diego en Torreón, A.R.”

El inmueble antes mencionado se identifica  
área de cesión número 4 ubicada en la esquina de la Avenida Juárez y calle Cnosos del Fraccionamiento “Ampliación Valle del Nazas” de esa ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 72.342 metros y colinda con calle Cnosos.  
Al Sur: mide 78.792 metros y colinda con Avenida Juárez.  
Al Poniente: mide 22.56 metros y colinda con lote 01 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la oficina del Registro Público de la ciudad Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 82964, Libro 830, Sección I de fecha 15 de octubre de 2007.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con objeto de la construcción de una capilla y salones de catequesis. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**ANA MARÍA BOONE GODOY**

**FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL**